

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE 2021**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 15/09/2021, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María José García García, Jefa de Servicio de Bienes Culturales en sustitución de la Delegada Territorial, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. GENOVEVA RUIZ DE ABRIL, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	1/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	1/15



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE POZO 18, EXP REF 1739/2020 PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. El edificio no posee catalogación singular de acuerdo con dicho planeamiento. Por otro lado el inmueble se encuentra en zona de cautela arqueológica de “Grado I” lo cual supone la aplicación del nivel máximo de protección en base a la mayor necesidad de investigación y documentación fundamentada en la alta riqueza estratigráfica.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden a determinados BIC en una distancia de 50m, en este caso la Iglesia de San Gil, declarada el 3 de junio de 1931 y que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR en calle Pozo 18, de Sevilla al considerar que la intervención descrita genera impacto negativo sobre el entorno del BIC Iglesia de San Gil, al alterar el orden tradicional de huecos en fachada. En cualquier caso se deberán definir las alteraciones y elementos sobre los mismos de manera detallada.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

2/15

Código:RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	2/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	2/15



02 INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 30, EXP REF 31/2020
REFORMADO DE PROYECTO Y ADECUACIÓN DE APERTURA DE PENSIÓN EN EDIFICIO

El inmueble se sitúa en el Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía" del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. No obstante, el expediente se examina por cuanto el Convento del Socorro está declarado monumento histórico-artístico mediante Decreto 996/1970, de 12 de marzo (BOE 8 de abril).

Mediante la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse bien de interés cultural. En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme establece el artículo 33.3 de la LPHA.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO Y ADECUACIÓN DE APERTURA DE PENSIÓN EN EDIFICIO en calle Bustos Tavera 30 de Sevilla, al dar respuesta a lo solicitado por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión del 16 de septiembre de 2020 y no suponer alteración de los valores del BIC Convento de Santa María del Socorro.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 104, EXP. REF 897/2021
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA
4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se encuentra incluido en el entorno que, en suelo urbano, se constituyen

3/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	3/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	3/15



sobre las parcelas que circunden a determinados BIC en una distancia de 50m., en este caso la Iglesia de San Gil, declarado monumento histórico artístico el 6 de marzo de 1931,

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Histórico que correspondían al anterior órgano periférico.

El inmueble cuenta con protección urbanística, parcial grado 1 C, con tipología de casa patio del S.XX, citando la ficha específicamente fachada, primera crujía, escalera y patio. Además señala como elemento discordante el añadido en azotea.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS en calle San Luis 104, de Sevilla, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el BIC Iglesia de San Gil.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE JESÚS DE LA VERA CRUZ Nº27 AYB EXPT. NUM 332/2020 PROYECTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD EXISTENTE LEGALIZADA DE LOCAL PARA SU USO COMO CENTRO DE MEDICINA ESTÉTICA

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Igualmente, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC monumento Baños de la Reina Mora, declarado por Decreto 104/1996, de 12 de marzo.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la

4/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	4/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	4/15



Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD EXISTENTE LEGALIZADA DE LOCAL PARA SUS USO COMO CENTRO DE MEDICINA ESTÉTICA en Jesus de la Vera Cruz n.º 27 Bajo A y B, de Sevilla, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el BIC Baños de la Reina Mora.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE TETUÁN 18, EXP REF 2252/2020
PROYECTO DE OBRAS DE DESMONTAJE DE INSTALACIONES Y REVESTIMIENTOS EN LOCAL COMERCIAL

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 8.3. El Duque El Salvador, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2011. Se trata de un sector convalidado a excepción de las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultura. El inmueble está afectado por el entorno de la Capilla de San José, declarada Monumento Nacional el 8 de septiembre de 1912, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE OBRAS DE DESMONTAJE DE INSTALACIONES Y REVESTIMIENTOS EN LOCAL COMERCIAL en calle Tetuán 18, de Sevilla, al considerar que la intervención no genera impacto negativo sobre el BIC Capilla de San José.

5/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	5/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESXlGHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESXlGHqm0YX88YA	PÁGINA	5/15



Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Habiéndose constatado la realización de obras sin la correspondiente autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la LPHA se propone a la Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE BAÑOS 64 - G.U. Exp 736/2021

SOLICITUD DE INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA SOBRE PROYECTO DE 5 VIVIENDAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 9, San Lorenzo-San Vicente, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 28 de diciembre del 2000.

Además se encuentra en el entorno de bienes de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Dicho bien se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC conforme a la disposición adicional tercera de la LPHA. La disposición adicional cuarta de la LPHA establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, siendo el caso de la Muralla de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros que la propuesta no genera un impacto negativo en el BIC “Muralla Urbana” ni en el Conjunto Histórico de Sevilla. Sin embargo, se reitera la necesidad de modificar la ficha de Catálogo de este inmueble para poder informar favorablemente esta propuesta, tal como ya se instó por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión del 24 de abril de 2020.

6/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	6/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESXlGHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESXlGHqm0YX88YA	PÁGINA	6/15



07 INTERVENCIÓN EN LAS NAVES DE SAN LUIS, CALLE SAN LUIS Y CALLE DUQUE CORNEJO
PROYECTO URBANIZACIÓN DEL SECTOR ARI-DC-02. NAVES DE SAN LUIS

Se deja sobre la mesa, para un posterior análisis por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

08 INTERVENCIÓN EN LA RONDA HISTÓRICA TRAMO MACARENA-SALESIANOS
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VÍA CICLISTA RONDA HISTÓRICA MACARENA-SALESIANOS

El tramo de vía ciclista Macarena- Salesianos se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Dicho bien se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC conforme a la disposición adicional tercera de la LPHA. La disposición adicional cuarta de la LPHA establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, siendo el caso de la Muralla de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO PARA VÍA CICLISTA EN LA RONDA HISTÓRICA de Sevilla, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, tan sólo a los efectos de su afección al Conjunto Histórico de Sevilla y al BIC “Muralla Urbana” , de cuyo entorno forma parte. Se considera necesaria la realización de una actividad arqueológica preventiva consistente en el control arqueológico de movimientos de tierra, conforme al artículo 3.c) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanísticas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE ALEMANES 11 - G.U. Exp 65/2021
EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble sito en Calle Alemanes 11, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de

7/15

Código:RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	7/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	7/15



1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), incluido en el Sector 7, “Catedral” , del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno del BIC Iglesia Catedral de Santa María, establecido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe de la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la edificación, en el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en la finca sita en calle Alemanes 11, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Alemanes 11, de Sevilla.

8/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	8/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	8/15



10 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA, EXP REF 164/2021 OVP

MEMORIA TÉCNICA DE OCUPACIÓN PARA EL EVENTO “ICONICA SEVILLA FEST” QUE SE CELEBRARÁ DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2021 EN LA PLAZA DE ESPAÑA (SEVILLA)

La Plaza de España se encuentra Incoada como Monumento por Resolución de 03/11/1981. Asimismo, se encuentra dentro de la delimitación del Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, e incluido en el sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE OCUPACIÓN PARA EL EVENTO “ICONICA SEVILLA FEST” QUE SE CELEBRARÁ DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2021 EN LA PLAZA DE ESPAÑA (SEVILLA). La intervención propuesta se considera adecuada, ya que supone el montaje de unas estructuras provisionales cuyo objetivo es la realización de varios conciertos con el telón de fondo de la Plaza de España, y el proyecto justifica que para la ejecución de la instalación se emplearán los medios técnicos y humanos necesarios que garantizarán que la realización del evento no supondrá una incidencia negativa en el BIC en el que pretende realizarse.

Se insta al Ayuntamiento de Sevilla para que vigile y garantice la protección del patrimonio histórico para que la intervención propuesta no afecte a ninguno de los elementos del bien, además del debido cumplimiento de cuantas condiciones técnicas de seguridad le sean de aplicación a un recinto de pública concurrencia.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ DE ALVA, 85.

PROYECTO BÁSICO DE ACONDICIONAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN PRIMERA CRUJÍA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Lebrija, declarado Conjunto histórico-artístico mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), pasa a tener la

9/15

Código:RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	9/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	9/15



consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con la tipología de Conjunto Histórico.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018. Mediante Orden de 30 de julio de 2021 (BOJA de 05/08/2021). La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo “las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico” y “las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, habiéndose recibido la solicitud en esta Delegación con fecha anterior a la delegación de competencias.

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle Andrés Sánchez de Alva n.º85, de Lebrija, por no afectar negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que se encuentra incluido, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE QUIJADA, 29

PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la

10/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	10/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	10/15



tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), que establece que, hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del conjunto histórico, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*” .

Se incluye en la documentación remitida un informe técnico de la Delegación de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Osuna de fecha 12/05/2021 por el que se informa que “*la documentación aportada cumple con las determinaciones de las Normas Subsidiarias vigentes*” .

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS en Calle Quijada 29, de Osuna, por no afectar negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ellos sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA, 52

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), que establece que, hasta la aprobación definitiva de un plan especial de

11/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	11/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	11/15



protección del conjunto histórico, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*” .

Se incluye en la documentación remitida un informe técnico de la Delegación de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Osuna de fecha 19/07/2019 por el que se informa que “*la documentación aportada cumple con las determinaciones de las Normas Subsidiarias vigentes*” .

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle Sevilla n.º 52, de Osuna, ya que la propuesta de dejar la fachada con la fábrica vista altera la imagen y características del Conjunto Histórico de Osuna. No obstante, las modificaciones interiores propuestas en el interior de la vivienda son aceptables. No habiendo sido resuelta la condición establecida por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de 09/09/2019, se reitera la misma: dar una solución a la estructura de cubierta de primera crujía más coherente con el sistema constructivo original, bien mediante cerchas, bien mediante pórticos rígidos.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA, 54 EXPEDIENTE DE RUINA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), en cuya virtud “*hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración*”

12/15

Código:RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	12/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	12/15



competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” .

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” .

El artículo 37 de la LPHA establece en su apartado 37.1 que “la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que se refieran a bienes afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz” , en su apartado 37.3 que “la firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de inmuebles catalogados” y en el apartado 37.4 “en el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a personas, la entidad que hubiere incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.”

Por último, conforme al artículo 38 de la LPHA, “las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (...)” .

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del expediente de declaración de ruina del inmueble conforme al art. 37.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. No obstante, dado el interés patrimonial que presentan algunos elementos del edificio y de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y 33.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se deberá actuar por rehabilitación del inmueble de manera que se conserven su fachada, pudiendo devolver los huecos de puertas de planta baja a su estado original de huecos de ventanas, y las disposiciones de las dos primeras crujías paralelas a la calle Sevilla, la primera crujía paralela a la calle Cristo y el patio central.

04 INTERVENCIÓN EN C/ GORDILLO Nº6 Y C/QUIJADA Nº7 3ER REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en

13/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	13/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	13/15



materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el 3ER REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GORDILLO Nº 6 Y C/ QUIJADA Nº 7 DE OSUNA en Calle Quijada nº7, de Osuna, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el BIC Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANTIPONCE

01 INTERVENCIÓN EN CALLES PIZARRO, 9 Y MAGDALENA REYES, 10. PROYECTO DE DEMOLICIÓN TOTAL Y PARCIAL DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS

El inmueble objeto del proyecto está situado en el núcleo primitivo de Santiponce, afectado, por tanto, por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001).

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

14/15

Código:RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMApIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	14/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESX1GHqm0YX88YA	PÁGINA	14/15



establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN TOTAL Y PARCIAL DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS en Calle Pizarro n.º 9 y Calle Magdalena Reyes n.º 10, de Santiponce, al no presentarse documentación, a nivel mínimo de anteproyecto, con la propuesta de edificación, en virtud del artículo 38.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: *“No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”*.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

15/15

Código:RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw741PFIRMAapIc0BXK6Ac/9mWv	PÁGINA	15/15

Código:RXPMw749PFIRMAbESXlGHqm0YX88YA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	16/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMAbESXlGHqm0YX88YA	PÁGINA	15/15